



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 67/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACION CULTURAL FUENTE RANERA (COMISION JUVENIL CASILLAS)

En Talayuelas (Cuenca), a fecha de la firma digital, Dña. Emma Cano Díaz, Alcaldesa del Ayuntamiento de Talayuelas, adopta la Resolución que, a continuación, se transcribe:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL en adelante) que establece que *“el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*. El mismo artículo atribuye al municipio competencias en promoción del deporte y de ocupación del tiempo libre, promoción de la cultura, promoción del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, entre otras.

Visto que el artículo 23.1 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales dispone que *“las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas locales”*.

Visto que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé en el artículo 22.2.a la concesión directa de las subvenciones previstas de forma nominativa en los presupuestos de las entidades locales. Estas se regularán por el convenio o la resolución de concesión que tendrán carácter de bases reguladoras de la concesión, de acuerdo con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto lo dispuesto en la base 29 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026 en relación con las subvenciones de concesión directa.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación 338.48004.

Visto el informe de secretaría 39/2026 y el informe de intervención previa de carácter favorable 26 /2026.





En ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.s de la LRBRL,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder a la Asociación Cultural Fuente de Ranera con NIF G16114415 una subvención directa con las condiciones que a continuación se detallan.

Objeto de la subvención. El crédito presupuestario que ampara la concesión viene determinado en el Capítulo 4 “Transferencias corrientes”, por tanto, se trata de una subvención destinada a financiar operaciones corrientes. Esto es, gastos en bienes y servicios necesarios para la consecución del objeto social de la entidad, como los gastos en bienes fungibles, en aquellos que no sean susceptibles de inclusión en inventario o en bienes no amortizables.

No podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

La subvención se destinará a lograr los fines de la entidad, así como la organización de las actividades que son propias con su objeto social. Ambas partes convienen que la subvención se destinará a cubrir los siguientes fines a desarrollar por el beneficiario:

- Organizar las actividades culturales y festivas que estime oportuno, y cuyas obligaciones servirán de base para la justificación de la citada subvención.

Esta subvención se enmarca dentro de la Línea 1 “ Fomento de la actividad asociativa que participe en la promoción social, el deporte, la cultura y la educación.” del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por Resolución de Alcaldía 39/2026. Contribuye a lograr el objetivo estratégico, así como los objetivos específicos de fortalecimiento del movimiento asociativo local, colaboración con el movimiento asociativo organizador de las fiestas populares, fomento de la participación de la juventud y apoyo al funcionamiento de asociaciones.

Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a 25.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48004 Promoción Cultural. Subvención Asociación Cultural Fuente de Ranera

Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS. A tal efecto, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la LGS, una de las obligaciones de las entidades beneficiarias es comunicar al Ayuntamiento la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.





Forma de pago de la subvención. La subvención será pagadera mediante pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 LGS. Los anticipos se distribuyen así: 10.000,00 € en febrero, 15.000,00 € en junio.

Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de estas bases.

Publicidad. El beneficiario deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento, debiendo figurar el logotipo, en lugar visible en el material gráfico que elabore, en la publicidad y en otros soportes (anuncios, publicaciones, página web, redes sociales) en que se dé difusión a las actividades a realizar que sean subvencionadas por el Ayuntamiento.

Transparencia. Las entidades privadas que reciban durante un año ayudas o subvenciones en cuantía superior a 60.000 euros, o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas en la legislación básica estatal.

Plazo y forma de justificación. Antes del 28 de febrero de 2027 el beneficiario habrá de presentar la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento, a efectos de justificación:

- a) Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos.
- b) Facturas originales, con acreditación de su pago, debidamente cumplimentadas que reflejen fielmente los gastos realizados en el ejercicio de la actividad y sean equivalentes a la cuantía de la subvención municipal otorgada. Deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619 /2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- c) Nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos RLC y RNT) o los que los sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F., en el supuesto de que se incluyan en la justificación cantidades sometidas a ese impuesto.
- d) Memoria económica de los ingresos y gastos del ejercicio 2026.
- e) Justificación de cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia.
- f) Declaración responsable de IVA subvencionable o no. El IVA podrá ser subvencionable siempre que se acredite que el mismo no es objeto de recuperación o compensación, incluso si esta es parcial.
- g) Tres presupuestos solicitados, de acuerdo con el artículo 31.3 LGS, en caso de que el importe del gasto subvencionable para cada actuación supere las cuantías del contrato menor.

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto en los términos descritos.

TERCERO. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención y requerirle para que acepte, en su caso, la subvención.





CUARTO. Trasladar la presente resolución a la Intervención y a la Tesorería a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado.

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria de Pleno.

Así lo dispone y firma electrónicamente la Sra. Emma Cano Díaz como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Talayuelas,

Y el Secretario-Interventor, en ejercicio de sus funciones de fe pública, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

